



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 044 -2021-ANA.AAA.UV.**

Cusco,

16 FEB 2021

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 145426-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, presentado por la señora Victoria Contreras Cana, identificada con DNI N° 23820446, solicita autorización de ejecución de obras mínimas.

**CONSIDERANDO:**

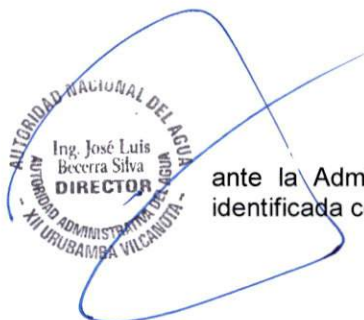
**Que**, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

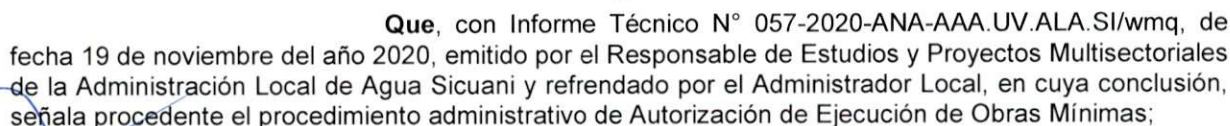
**Que**, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyectan en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley N° 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes mencionada, precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

**Que**, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece, la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada, siguiendo el procedimiento simplificado;

**Que**, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que obra a (fojas 01-14) y considerando el Principio de Informalismo, previsto en el artículo IV, numeral 1.6), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se observa que el expediente cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

**Que**, en merito a la Notificación N° 239-2020-ANA-AAA.UV-ALA.SI, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 16 de noviembre del año 2020, con la participación del administrado y del personal de la Administración Local de Agua Sicuani, constituyéndose en el sector Sacuyo, barrio Patapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Pampa Phalla, distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento del Cusco, constándose el punto de inicio en donde se va a realizar los trabajos de protección, conforme se evidencia del acta de verificación que obra en autos;





**Que**, mediante Informe Técnico N°010-2021-ANA-AAA.UV-AT/CMGC, del 2 de febrero 2021, mediante el que concluye: **I)** La Administración Local de Agua Sicuani en base a la información de la verificación técnica de campo y al contenido del Expediente Administrativo signado con CUT N°145426-2020, emitió el Informe Técnico N° 057-2020-ANA-AAA.UV.ALA.SI/wmq, en donde el trámite ha sido encauzado con opinión favorable para la Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obras Mínimas), para la Actividad de Descolmatación del Cauce de la Quebrada Oquemocco. **II)** Realizada la evaluación del Expediente Administrativo se colige que cumple con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Artículo 38° de la Resolución Jefatural 007-2015 - ANA, por lo cual se opina como procedente;

**Que,** de la evaluación de los actuados que obran en el expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial (OBRAS MINIMAS), para el proyecto denominado: *"Memoria Descriptiva para la Ejecución de Obra Mínima en la Fuente Natural para Descolmatación y Encauzamiento de la Quebrada Patapata – Sector Sancuyo – C.C. Pampa Phalla – Sicuani – Canchis – Cusco"*, y después de la evaluación técnica según el Informe Técnico N°010-2021-ANA-AAA.UV-AT/CMGC, se debe encauzar el presente procedimiento como autorización de ejecución de obras mínimas, en cumplimiento del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

**Que**, con los vistos del Área Técnica, con Informe Técnico N°10-2021-ANA-AAA.UV-AT/CMGC y el Área Legal con Informe Legal N° 14-2021-ANA-AAA.UV-AL /EFSA y de conformidad con lo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR,** Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, para el proyecto denominado: ***“Memoria Descriptiva para la Ejecución de Obra Mínima en la Fuente Natural para Descolmatación y Encauzamiento de la Quebrada Patapata – Sector Sancuyo – C.C. Pampa Phalla – Sicuani – Canchis – Cusco***, a favor de la señora Victoria Contreras Cana, identificado con DNI N° 23820446, de acuerdo al siguiente detalle:

| Ubicación Política                | Fuente de agua     | Proyecto                                                                                                                                                                                            | Obra y/o Actividad                      | Punto  | Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur |          | Volumen de Descoimatación (m3) | Longitud (m) | Tiempo de Ejecución (días) |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------|------------------------------------------|----------|--------------------------------|--------------|----------------------------|
|                                   |                    |                                                                                                                                                                                                     |                                         |        | Este(m)                                  | Norte(m) |                                |              |                            |
| Sector: Sacuyo                    | Quebrada Oqqemocco | "Memoria Descriptiva para la Ejecución de Obra Mínima en fuente Natural para Descoimatación y Encauzamiento de la Quebrada Pata Pata -Sector Sancuyo - C.C Pampa Phalla - Sicuani - Canchis- Cusco" | Descoimatación de la Quebrada Oqqemocco | Inicio | 261243                                   | 8423041  | 25.16                          | 17           | 14                         |
| Comunidad Campesina: Pampa Phalla |                    |                                                                                                                                                                                                     |                                         |        |                                          |          |                                |              |                            |
| Distrito: Sicuani                 |                    |                                                                                                                                                                                                     |                                         |        |                                          |          |                                |              |                            |
| Provincia: Canchis                |                    |                                                                                                                                                                                                     |                                         |        |                                          |          |                                |              |                            |
| Departamento: Cusco               |                    |                                                                                                                                                                                                     |                                         | Final  | 261221                                   | 8423035  |                                |              |                            |





**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, descrita en el artículo primero, será por un plazo de CATORCE (14) DIAS, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral.



**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la Administración Local de Agua Sicuani, realice la verificación técnica de campo una vez emitida la presente resolución para corroborar el acto administrativo y supervisar la ejecución de obras mínima periódicamente y bajo responsabilidad, verificando entre otros cumplimientos de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido al artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTICULO 4°.- PRECISAR**, que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

**ARTICULO 5°.- REMITIR**, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Sicuani.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR**, a la Administración Local de Agua Sicuani, notifique la presente Resolución Directoral a la señora Victoria Contreras Cana, identificado con DNI N° 23820446, cuyo domicilio procesal consigna en la Calle San Andrés 466, distrito, provincia y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



**Ing. José Luis Becerra Silva**  
Director

**Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota**